

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0003, Amparo de Pobreza de AQUILEO ALFONSO MEJIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Requerir a la abogada designada en amparo de pobreza, Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ – Defensora Pública, para que proceda a radicar la demanda de indignidad sucesoral solicitada por el amparado AQUILEO ALFONSO MEJIA.
2. Por Secretaría comuníquesele a la togada y al petente, para lo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa12b69f825407fe85f9863be54b4f1d75af9b4bef88b06a8ed01cd40223977**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>